

La administración profesional de los Fondos Comunes de Inversión supone la definición de la estrategia de inversión de cada producto y la gestión de riesgos de los activos que integran las carteras de los Fondos Comunes. Aun así, el inversor deberá basarse en sus propios análisis para la toma de decisiones de inversión, entendiendo la relación entre objetivos de inversión, plazo u horizonte de inversión, grado de tolerancia al riesgo y rendimiento o rentabilidad esperada. El comportamiento y actitud del inversor hacia los distintos productos de inversión se evidencia en el Perfil de Inversor y se determina a través de un cuestionario que debe responderse antes de invertir en un Fondo Común de Inversión.

Honorarios y Pago de Rescates

Fondo Común de Inversión	Clase	Honorarios Totales	Plazo de Pago de las Solicitudes de Rescate
FBA Renta Pesos	A	2,500%	Contado (pago en el día)
	B	1,100%	
FBA Calificado	A	3,551%	48 hs. (dos días hábiles)
	B	2,021%	
FBA Ahorro Pesos	A	1,700%	24 hs. (un día hábil)
	B	1,500%	
FBA Horizonte	Única	1,521%	48 hs. (dos días hábiles)
FBA Acciones Latinoamericanas	A	3,551%	96 hs. (cuatro días hábiles)
	B	2,021%	
FBA Bonos Argentina	A	1,201%	24 hs. (un día hábil)
	B	1,121%	
FBA Renta Fija Plus	A	1,700%	24 hs. (un día hábil)
	B	1,500%	
FBA Acciones Argentinas	A	3,551%	48 hs. (dos días hábiles)
	B	2,021%	
FBA Bonos Globales	A	1,521%	72 hs. (tres días hábiles)
	B	1,121%	
FBA Renta Mixta	A	3,000%	48 hs. (dos días hábiles)
	B	1,950%	
FBA Horizonte Plus	A	0,800%	48 hs. (dos días hábiles)
	B	0,600%	
FBA Retorno Total I	A	1,750%	48 hs. (dos días hábiles)
	B	1,500%	

Los Honorarios Totales que cobran la Sociedad Depositaria (Banco BBVA Argentina S.A.) y la Sociedad Gerente (BBVA Asset Management Argentina S.A.S.G.F.C.I.) se expresan en términos porcentuales anuales fijos. Sobre ninguno de los Fondos Comunes de Inversión, comercializados por la Sociedad Depositaria, se aplican comisiones de suscripción, de rescate ni de transferencia. Tampoco se cobran gastos de gestión. No existen honorarios de éxito y/u otros gastos a cargo del Fondo de Inversión diferentes de los gastos generales.

El pago de los rescates, totales o parciales, se efectuará mediante la acreditación en cuentas monetarias abiertas a nombre de los cuotapartistas en la Sociedad Depositaria o mediante un procedimiento bancario habilitado a tal efecto.

Las solicitudes de suscripción y rescate se atenderán, los días hábiles en la República Argentina, a través de los medios que habiliten la Sociedad Depositaria y la Sociedad Gerente hasta las 16:00 horas, pudiendo extenderse o reducirse el horario de atención según las condiciones de los

mercados donde coticen los activos del Fondo Común de Inversión, observando el mejor interés para el mismo. Las operaciones que se cursen en días inhábiles o con posterioridad al cierre de la atención de las solicitudes de suscripción y rescate, quedarán pendientes hasta el primer día hábil siguiente.

En casos excepcionales el pago puede ser efectuado dentro de los 5 días hábiles de presentada la solicitud.

Excepcionalmente, y previa autorización de la Comisión Nacional de Valores (CNV) la Sociedad Gerente podrá disponer que el rescate se abone en todo o en parte mediante la entrega a los cuotapartistas de los activos autorizados integrantes del patrimonio del Fondo de Inversión, en los términos dispuestos por las Normas de la CNV (NT 2013 y mod.).

SUSPENSIÓN DEL DERECHO DE RESCATE:

Texto del Capítulo 3 Sección 3.5 de las Cláusulas Generales:

“El ADMINISTRADOR, en su carácter de representante de los CUOTAPARTISTAS y cumpliendo con su función de tutelar el patrimonio del FONDO y el interés común de los CUOTAPARTISTAS, podrá excepcionalmente suspender el derecho de rescate dando aviso a la CNV, cuando ocurra cualquier hecho o causa que imposibilite determinar el valor real de la cuotaparte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2715 in fine del Código Civil y 23 de la Ley N° 24.083. Se considerará, que la circunstancia de excepción referida en este apartado se ha producido en los casos de guerra, conmoción interna, feriado bancario, cambiario, o cualquier otro acontecimiento grave que afecte los mercados financieros. La suspensión del derecho de rescate por más de TRES (3) días hábiles requerirá la aprobación previa de la CNV.”

RIESGO DE INVERSIÓN:

Texto del Capítulo 2 Sección 5 de las Cláusulas Generales:

“El resultado de la inversión en fondos comunes de inversión no está garantizado ni por el ADMINISTRADOR ni por el CUSTODIO, salvo compromiso expreso en contrario, o sus sociedades controlantes o controladas. Los importes o valores entregados por los CUOTAPARTISTAS para suscribir cuotapartes del FONDO no son depósitos u otras obligaciones del CUSTODIO, ni de sus sociedades controlantes o controladas. El resultado de la inversión en el FONDO puede fluctuar en razón a la evolución del valor de los ACTIVOS AUTORIZADOS, pudiendo los CUOTAPARTISTAS no lograr sus objetivos de rentabilidad.”

Texto del Capítulo 13 Sección 1 de las Cláusulas Particulares aprobado por la Comisión Nacional de Valores:

“La SUSCRIPCIÓN de CUOTAPARTES del FONDO constituye una inversión de riesgo. Los CUOTAPARTISTAS deberán basarse en sus propios análisis respecto de las características y objetivo del FONDO, evaluando los beneficios y/o riesgos relacionados con la opción de suscribir CUOTAPARTES, razón por la cual el CUOTAPARTISTA es el único y exclusivo responsable de la decisión de SUSCRIPCIÓN y, posteriormente, del RESCATE.

Ni (i) el rendimiento o pago de las obligaciones derivadas de los ACTIVOS AUTORIZADOS; ni (ii) la solvencia de los emisores de los activos que integran el patrimonio del FONDO; ni (iii) la existencia de un mercado líquido secundario en el que coticen los activos que integran el patrimonio del FONDO, están garantizados ni por el ADMINISTRADOR, ni por el CUSTODIO, ni por sus sociedades controlantes o controladas. En función de lo expuesto, queda establecido que el ADMINISTRADOR y el CUSTODIO, en tanto ajusten su actuación a las disposiciones legales pertinentes y al REGLAMENTO, no asumen responsabilidad alguna por tales conceptos. El valor de la

CUOTAPARTE del fondo, como el de cualquier activo financiero, está sujeto a fluctuaciones de mercado, y riesgos de carácter sistémico que no son diversificables o evitables, que podrán incluso significar una pérdida en el capital invertido. Los potenciales inversores, previo a la suscripción de cuotas partes, deben leer cuidadosamente los términos del REGLAMENTO, del que se entregará copia a toda persona que lo solicite. **TODA PERSONA QUE CONTEMPLA INVERTIR EN EL FONDO DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA INVERSIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA INVESTIGACIÓN SOBRE EL MISMO Y LA POLÍTICA DE INVERSIONES, INCLUYENDO LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y SUS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES.**

Las inversiones en CUOTAPARTES del FONDO no constituyen depósitos en el CUSTODIO a los fines de la Ley de Entidades Financieras, ni cuentan con ninguna de las garantías que tales depósitos a la vista o a plazo puedan gozar de acuerdo con la legislación y reglamentación aplicables en materia de depósitos en entidades financieras. Asimismo, el CUSTODIO se encuentra impedido por normas del Banco Central de la República Argentina (BCRA) de asumir, tácita o expresamente, compromiso alguno en cuanto al mantenimiento, en cualquier momento, del valor del capital invertido, al rendimiento, al valor de RESCATE de las CUOTAPARTES o al otorgamiento de liquidez a tal fin.”

REGLAMENTO DE GESTIÓN

Texto del Capítulo 2 Sección 10 de las Cláusulas Generales:

“El REGLAMENTO es un contrato suscripto originalmente por el ADMINISTRADOR y por el CUSTODIO, al que los CUOTAPARTISTAS adhieren de pleno derecho al suscribir cuotas partes del FONDO.”

El Reglamento de Gestión está conformado por las Cláusulas Generales y las Cláusulas Particulares. El texto vigente y actualizado de las Cláusulas Generales está disponible en forma permanente en el Sitio Web de la Comisión Nacional de Valores (www.cnv.gov.ar)_y en las oficinas u otros medios de las Sociedades Gerente y Depositaria.

MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS GENERALES DEL REGLAMENTO:

Texto del Capítulo 2 Sección 10.3 de las Cláusulas Generales:

“Las CLÁUSULAS GENERALES del REGLAMENTO sólo podrán ser modificadas por la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. Las modificaciones que realice la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES al texto de las CLÁUSULAS GENERALES se considerarán incorporadas en forma automática y de pleno derecho al mismo a partir de la entrada en vigencia de la Resolución aprobatoria.”

MODIFICACIÓN DE LAS CLAUSULAS PARTICULARES DEL REGLAMENTO:

Texto del Capítulo 2 Sección 10.2 de las Cláusulas Generales:

“Las CLÁUSULAS PARTICULARES del REGLAMENTO podrán modificarse en todas sus partes mediante el acuerdo del ADMINISTRADOR y el CUSTODIO, sin que sea requerido el consentimiento de los CUOTAPARTISTAS. Toda modificación de las CLÁUSULAS PARTICULARES deberá ser previamente aprobada por la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES.”

LIQUIDACIÓN:

Texto del Capítulo 8 Sección 1 de las Cláusulas Generales:

“La liquidación de un fondo podrá ser decidida por la CNV en los casos previstos por la Ley N° 24.083 y el Decreto N° 174/93. Asimismo, cuando el reglamento de gestión no prevea fecha o plazo para la liquidación del fondo, ésta podrá ser decidida en cualquier momento por los órganos del mismo, siempre que existan razones fundadas para ello, y se asegure el interés de los cuotapartistas. La liquidación no podrá ser practicada hasta que la decisión sea aprobada por la CNV, siendo de aplicación a estos efectos el procedimiento contemplado en el artículo 11 de la Ley N° 24.083.”